

Aprueban Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura, Tumbes y Ucayali por las transferencias correspondientes al año 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2012-EF/15

Lima, 02 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5º y al artículo 10º de la Ley N° 27506, Ley de Canon, la distribución y la determinación del canon petrolero mantienen las condiciones de su aplicación actual;

Que, las Leyes N° 27763, 28277 y 29345 modificaron las Leyes N° 23630 y 23871, determinando los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobrecanon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, la Ley N° 28699 establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos estatales de este departamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución de Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali;

Que, en ese sentido, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 077-2012-INEI/DTDIS, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 029-2012-MEM/VME y el Ministerio de Educación mediante Oficios N° 258-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESP y N° 019-2012-ME/SPE, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon de los departamentos de Piura y Tumbes y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2012, según lo indicado en el informe N° 023-2012-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los mencionados Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas para el año 2012;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes Nº 27506, 27763, 28277, 29345 y 28699, y normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Aprobar los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes por las transferencias correspondientes al año 2012, a ser aplicados a gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos Nº 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.*

Artículo 2º.- *Aprobar los Índices de Distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali por las transferencias correspondientes al año 2012, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos estatales de dicho departamento, conforme a los Anexos Nº 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.*

Artículo 3º.- *La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos referidos a los artículos 1º y 2º serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas